



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

Lote 3

En Ciudad Real, a quince de marzo de dos mil veinticuatro, intervienen de una parte el Excmo. Sr. D. FRANCISCO CAÑIZARES JIMENEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. JOSE MANUEL ARMENTEROS NAVAS, mayor de edad, con D.N.I. 26029444F, en representación de TIENDAS DE PINTURAS ARMENTEROS, S.L.U., con NIF B-23808660, habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, mediante Documento Europeo Único de Contratación, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en Torredonjimeno, c/ Méjico, 10, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGUAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de Julio de 2.023, se acordó la aprobación de la necesidad e inicio del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de agosto de 2023, rectificándose en sesión de 28 de agosto de 2023, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el expediente de contratación y el Pliego Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la realización del acuerdo marco de suministro de **“MATERIALES PARA REPOSICIONES EN VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”**, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 297.465 € (IVA excluido), mediante informe de intervención de 19 de Mayo de 2.023, y 9 de mayo de 2024. Con el siguiente desglose:

LOTE 1: 26.670 € + IVA

LOTE 2. 9.144 € + IVA.

LOTE 3. 4.572 € + IVA.

LOTE 4. 9.144 € + IVA.

SEGUNDO

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 2.023, se acordó requerir a **TIENDAS DE PINTURAS ARMENTEROS, S.L.U., para el lote 3**, para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 9 de enero de 2.024, TIENDAS DE PINTURAS ARMENTEROS, S.L.U., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de doscientos veintiocho euros con sesenta céntimos (228,60 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato, y presentando el resto de documentación administrativa exigida.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de Febrero de 2.024, se adjudicó el contrato de referencia LOTE 3 a **TIENDAS DE PINTURAS ARMENTEROS, S.L.U.**, por un porcentaje de baja de 8,10%, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Definición de los bienes objeto del suministro con especial indicación del número de unidades a suministrar.
- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.
- Modo de llevar a cabo el órgano de contratación la vigilancia, en su caso, del proceso de fabricación.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D. FRANCISCO CAÑIZARES JIMENEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. JOSE MANUEL ARMENTEROS NAVAS, en repr. de TIENDAS DE PINTURAS ARMENTEROS, S.L.U., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo, el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

EL ALCALDE

EL TITULAR DEL ÓRGANO APOYO JGL.

EL CONTRATISTA

05659727W Firmado digitalmente por FRANCISCO CAÑIZARES (R: P1303400D) Fecha: 2024.03.15 13:16:05 +01'00'

06223585S Firmado digitalmente por JULIAN GOMEZ-LOBO (R: P1303400D) Fecha: 2024.03.15 13:39:41 +01'00'

Firmado digitalmente por 26029444E JOSE MANUEL ARMENTEROS (R: B23808660) Fecha: 2024.03.15 12:23:59 +01'00'





CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **24 de abril de 2023**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

37.- PROPUESTA MANTENIMIENTO. NECESIDAD E INICIO DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE PARA ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPOSICIONES EN VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/12125

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Mantenimiento, el cual se adjunta y cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. Fermín Merino Vera, como Jefe del Servicio de Mantenimiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real, formula el presente:

INFORME - PROPUESTA SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

Relativo a la necesidad de proceder a la redacción de ACUERDO MARCO para suministro de materiales para atender las necesidades de obras y tareas de reparación, conservación y mantenimiento de la vía pública, realizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, con

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

personal propio.

OBJETO DEL SUMINISTRO:

ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO MATERIALES PARA REPOSICIONES EN VIAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

Necesidad del contrato:

Se justifica la necesidad de este contrato, la necesidad de cumplir con los límites establecidos en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, para los suministros de materiales mediante contratos menores, que se vienen utilizando para realizar el mantenimiento de vía pública.

Así mismo se hace necesaria disponer de una lista de materiales para que una vez adjudicados a través de una cuenta abierta, nos permita tener agilidad a la hora de realizar los trabajos de mantenimiento de vía pública. A la vez que se satisfacen las necesidades de racionalización del gasto, mayor control por parte de la administración y la mejora del precio de adquisición al beneficiarse de las economías de escala, en un plazo máximo establecido.

DATOS ECONÓMICOS

- **Importe ANUAL aproximado:**
 - o Total: 100.000,00 €uros.
- **Aplicación presupuestaria:**
 - o 1532 210 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES VIAS PÚBLICAS
 - o Presupuesto General Municipal 2023.

El precio se ha estimado teniendo en cuenta valores reales de mercado.

Se manifiesta que la presente propuesta, según estable el punto 3 del art 118 de la ley de contratos del sector público "No se ha alterado el objeto del contrato para evitar las normas generales de contratación"

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Características técnicas:

- Serán objeto de confección del correspondiente pliego de características técnicas por parte del Servicio de Mantenimiento, una vez aprobado el inicio del expediente.

Lo que informo, sometido a su superior criterio, para que si así procede, se acuerde el inicio de la tramitación del correspondiente expediente administrativo".

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la necesidad y conveniencia de realizar este Acuerdo Marco.

SEGUNDO.- Iniciar el correspondiente expediente de contratación para llevar a cabo la adjudicación del mencionado acuerdo marco.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Servicio de Mantenimiento y a Contratación Administrativa, a los efectos oportunos.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ÍNDICE

ARTÍCULO 1.- ANTECEDENTES.....	2
ARTÍCULO 2.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.....	3
ARTÍCULO 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	3
ARTÍCULO 4.- ADJUDICATARIO Y DELEGADO DEL ADJUDICATARIO.....	4
ARTÍCULO 5.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	4
ARTÍCULO 6.- MATERIALES Y CALIDADES	5
ARTÍCULO 7.- PETICION Y ENTREGA DE MATERIALES	5
ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	6
ARTÍCULO 9.- GARANTIAS.....	7
ARTÍCULO 10.- FORMA DE ABONO.....	7
ARTÍCULO 11.- NUEVOS SUMINISTROS NO INCLUIDOS EN LOS ANEXOS.....	7
ARTÍCULO 12.- LOTES.....	8
ARTÍCULO 13.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	9
ANEXOS.-	12

ARTÍCULO 1.- ANTECEDENTES

Se redacta el presente Pliego en virtud del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

“Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

En este sentido, entre las competencias del Servicio de Mantenimiento se encuentra la de renovar, reparar y conservar los pavimentos del viario y espacios públicos municipales.

Se justifica la necesidad de este contrato, la necesidad de cumplir con los límites establecidos en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, para los suministros de materiales que se vienen utilizando para realizar el mantenimiento de vía pública.

“Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.....

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el

apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

Asimismo, se hace necesaria la elaboración de una lista de materiales para una vez adjudicados a través de una cuenta abierta, nos permita tener agilidad a la hora de realizar los trabajos del mantenimiento viales.

ARTÍCULO 2.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y económicas que han de regir para el suministro de materiales para el mantenimiento de la vía pública, según relación de artículos que se incluyen en los Anexos adjuntos a este Pliego.

Con los materiales suministrados, basados en el presente acuerdo marco se atienden las necesidades de las obras y tareas de reparación, conservación y mantenimiento de la vía pública, realizadas por la Administración con personal propio.

ARTÍCULO 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de máxima **cuatro años**

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

Expirado el periodo de vigencia, el presente contrato podrá prorrogarse por años, hasta un máximo de CUATRO AÑOS (incluido el periodo inicial más prorrogas).

Dichas prorrogas se efectuarán expresamente a petición del adjudicatario y previo acuerdo del órgano de contratación adoptado al efecto.

Si por cualquier causa el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real dejara de precisar la prestación del suministro, ello no supondrá derecho del adjudicatario a indemnización alguna.

La duración propuesta permite dar cobertura a la naturaleza y necesidades del contrato a la vez que permite la periodicidad de la concurrencia, expresadas en el punto primero del art. 29 de la Ley 9/2018 para su correcta ejecución. Así mismo cumple con los requisitos de duración máxima establecida por el art. 219_2 de la Ley 9/2018.

ARTÍCULO 4.- ADJUDICATARIO Y DELEGADO DEL ADJUDICATARIO

Se entiende por adjudicatario la empresa que constituye la parte contratante obligada a ejecutar los suministros.

Se entiende por delegado del adjudicatario (en lo sucesivo delegado), la persona designada expresamente por la empresa adjudicataria del contrato y aceptada por el Ayuntamiento de Ciudad Real que tenga capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del Adjudicatario cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los suministros.
- Organizar la ejecución de los suministros e interpretar y poner en práctica los pedidos recibidos.
- Colaborar en la resolución de los problemas que se planteen durante los suministros de los materiales.

Cuando el Adjudicatario, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha o el cumplimiento de los suministros, la Administración podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo contratado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

ARTÍCULO 5.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 62 de la Ley 9/2017, el responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, será el funcionario municipal:

- Jefe de Servicio de Mantenimiento de Servicios e Instalaciones, de la Concejalía de Mantenimiento de Servicios, Instalaciones y Cementerio.

Todo ello sin perjuicio de las facultades del Ayuntamiento para designar o modificar al responsable del contrato conforme señale la Ley 9/2017.

ARTÍCULO 6.- MATERIALES Y CALIDADES

Los artículos ofertados por los licitadores deberán ser conformes con las marcas o características descritas en el Anexo, o bien podrán ofertar otros de calidades similares.

Del material relacionado en el Anexo a este Pliego, el adjudicatario estará obligado a suministrar aquél que le sea solicitado por el Servicio de Mantenimiento, tantas veces resulte necesario.

A lo largo de la vigencia del acuerdo marco, por parte del Excmo. Ayto. de Ciudad Real podrá solicitar al adjudicatario, en cualquier momento, la presentación de las fichas técnicas con las características de cualquiera de los artículos ofertados, así como las fichas de seguridad de los materiales que se determine por seguridad e higiene. Dichas fichas se deberán entregar en un plazo máximo de 24 horas.

Cuando un artículo ofertado no pueda ser suministrado, bien porque cese su fabricación y producción, o por cualesquiera otra circunstancia, deberá comunicarse al Ayuntamiento dicha eventualidad proponiendo un nuevo producto de análoga calidad, precio y prestaciones que previa conformidad del responsable del contrato, pasará a sustituirlo.

ARTÍCULO 7.- PETICION Y ENTREGA DE MATERIALES

Los pedidos al adjudicatario por parte del Ayuntamiento se realizarán a través de correo electrónico, fax o cualquier otro medio del que quede constancia probatoria.

El lugar de la entrega, con carácter general, será las dependencias municipales del Servicio de Mantenimiento en Avda. Isaac Peral nº 2 cv a cl/ Torres Quevedo, de la Capital.

La franja horaria para proceder a las entregas será de lunes a viernes entre las 8.00 y las 13.30 horas. Excepto festivos.

Así mismo y con el fin de ganar en agilidad a la hora de la ejecución de los distintos trabajos, el personal autorizado del Servicio de Mantenimiento podrá recoger los distintos materiales, **Debiendo disponer el adjudicatario de almacén físico en el entorno urbano de Ciudad Real capital.**

El adjudicatario se compromete a entregar los bienes objeto de suministro de forma sucesiva, por el precio que resulte de la adjudicación, con carácter general en el plazo máximo de **VEINTICUATRO HORAS**, con carácter general, a contar desde la petición municipal; quedando subordinado a la necesidad de la Administración.

El adjudicatario deberá mantener un stock suficiente de material para asumir las peticiones y entregarlo dentro de los plazos indicados.

El material suministrado deberá venir debidamente empaquetado, a fin de evitar desperfectos.

El material que se reciba y presente anomalías o deficiencias en su recepción, bien porque no se corresponda con lo realmente solicitado, o porque sea material defectuoso, será devuelto, obligándose el adjudicatario a retirarlos y sustituirlos por otros adecuados.

Los portes, así como los gastos de carga y descarga en el transporte serán siempre de cuenta del adjudicatario; tanto el envío, como la devolución en su caso.

Los retrasos en los plazos de entrega imputables al adjudicatario, de los suministros, muestras o fichas técnicas darán lugar a la imposición de penalizaciones.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Durante la duración del acuerdo marco, los adjudicatarios se comprometen a mantener los precios netos y las marcas ofertadas para los materiales incluidos en el lote adjudicado, así como incorporar al contrato aquellos elementos que sin aparecer en el lote, sean convenientemente aprobados a través del correspondiente presupuesto

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo una promoción de sus productos con descuentos especiales superiores a la oferta presentada en este concurso, se aplicará automáticamente el descuento de la promoción durante el tiempo en que la misma resulte inferior a los precios contratados como consecuencia del presente concurso.

En caso de que el Excmo. Ayto. de Ciudad Real, aconseje reducir o ampliar el consumo de materiales a suministrar, los adjudicatarios no quedan facultados para pedir revisión de precios por la reducción del importe total del lote correspondiente

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el proveedor se exigirá al personal municipal encargado de recibir los bienes objeto del suministro por parte del Ayuntamiento, la firma de una albarán de entrega, en el que se hará constar nº de expediente o pedido, tipo y cantidad de bienes entregados, fecha de entrega, así como código del producto y si se ha realizado o no comprobación material de los bienes. Dicho albarán deberá estar firmado, con DNI, nombre y apellido del que lo recibe, presentándose copia junto a la factura.

ARTÍCULO 9.- GARANTIAS

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en la LCSP, y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la administración a reclamar a la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

ARTÍCULO 10.- FORMA DE ABONO.

El abono de los suministros, facturas, se deberá de presentar a través de la plataforma FACE (factura electrónica), del ministerio de Hacienda.

Se emitirá factura/s de los suministros realizados por cada pedido realizado dentro de los treinta días siguientes a la entrega del material.

Dicha factura/s deberá de ir acompañada de copia de los albaranes valorados de las entregas realizadas, y por el importe del producto para su cotejo y posterior aprobación.

Los albaranes deberán estar firmados por el personal autorizado, con indicación de nombre completo, legible y DNI del firmante.

En los albaranes debe de identificarse el nº de pedido, expediente, nº de ref. o cualquier otro indicativo, a fin de poder realizar su identificación.

ARTÍCULO 11.- NUEVOS SUMINISTROS NO INCLUIDOS EN LOS ANEXOS

La relación de artículos a suministrar, descrita en los anexos, no tiene carácter exhaustivo.

Si durante el período de vigencia del Contrato fuese necesario introducir algún material no incluido en el Anexo de este Pliego, se realizarán según lo establecido en la LCSP, a los que se les aplicará del mismo coeficiente de baja “B” incluido en la oferta.

Si fuese necesario disponer de suministros diferentes a las que figuran en el Cuadro de Precios del presente Pliego por tratarse de suministros de naturaleza especial o de unidades cuyo tipo y características son distintas de las incluidas en aquél, se redactarán los oportunos precios contradictorios entre el adjudicatario y el Ayuntamiento, tomando como base los precios del contrato y levantándose un acta que deberá ser aprobada por el Órgano competente del Ayuntamiento.

Los nuevos precios, una vez aprobados, se considerarán incorporados, a todos los efectos, al cuadro de precios del contrato.

En el supuesto de que no se llegase a un acuerdo con el contratista para el suministro de las nuevas unidades, el Ayuntamiento podrá proceder a su adquisición a terceros.

ARTÍCULO 12.- LOTES

El presente acuerdo marco se estructura en cuatro lotes (lotes 1,2,3 y 4), Esta división atiende a una división sectorial de las unidades de suministrar.

Lote nº 1

Aglomerantes
Áridos
Fabricas
Solados

Lote nº 2

Asfaltos y productos Bituminosos

Lote nº 3

Pinturas y derivados

Lote nº 4

Mantenimiento de fuentes ornamentales

Las empresas que deseen licitar deberán hacerlo teniendo en consideración que deberán poder ejecutar la totalidad de lote al que se presenten, pudiendo presentarse a los lotes que considere (**uno o a varios de los lotes**)

Los distintos lotes serán adjudicados a un único licitador, pudiendo un licitador ser adjudicatario de uno o más lotes.

ARTÍCULO 13.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Para la realización de la valoración, se presenta como ANEXO I, los materiales que deben ser ofertados y los precios de referencia de cada uno de ellos, los cuales han sido ajustados de acuerdo a los precios normales de mercado.

Al ser procedimiento de selección de proveedores, no se puede definir la cuantía exacta del contrato por estar subordinados los trabajos a las necesidades de este Ayuntamiento.

Tampoco se pueden estimar las cantidades máximas por lotes, que pueden variar sensiblemente según año.

Las cantidades estimadas por lote, estarán vinculadas entre ellas, pudiendo superar dicha cifra si fuese necesario, siempre que exista crédito disponible asignado al presente Acuerdo Marco.

Las cuantías **estimadas** anuales por lotes, para la duración del contrato, quedan constituidas según la siguiente tabla:

AÑO		Materiales de Construcción			Materiales Bituminosas			Materiales de Pintura			Consumibles fuentes ornamentales			TOTALES		
		LOTE1		LOTE2		LOTE3		LOTE4		LOTE4		TOTALES				
		IVA L1	TOTAL L1	IVA L2	TOTAL L2	IVA L3	TOTAL L3	IVA L4	TOTAL L4	IVA TOTAL	TOTAL	IVA TOTAL	TOTAL			
CONTRATO	2023	26.670,00 €	5.600,70 €	32.270,70 €	9.144,00 €	1.920,24 €	11.064,24 €	4.572,00 €	960,12 €	5.532,12 €	9.144,00 €	1.920,24 €	11.064,24 €	49.530,00 €	10.401,30 €	59.931,30 €
CONTRATO	2024	45.000,00 €	9.450,00 €	54.450,00 €	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €	7.645,00 €	1.605,45 €	9.250,45 €	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €	82.645,00 €	17.355,45 €	100.000,45 €
PRORROGA1	2025	45.000,00 €	9.450,00 €	54.450,00 €	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €	7.645,00 €	1.605,45 €	9.250,45 €	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €	82.645,00 €	17.355,45 €	100.000,45 €
PRORROGA2	2026	45.000,00 €	9.450,00 €	54.450,00 €	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €	7.645,00 €	1.605,45 €	9.250,45 €	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €	82.645,00 €	17.355,45 €	100.000,45 €

Esta cantidad se indica únicamente a efectos de publicidad del procedimiento y de información a los posibles licitadores, sin que ello suponga en ningún momento un compromiso de gasto por parte de este Ayuntamiento, sino que el resultante será la suma de los suministros que se irán formalizando en base a este Acuerdo Marco con el proveedor seleccionado y con el listado de precios que resulte tras aplicar las bajas, si las hubiese, a la relación establecida en el anexo I adjunto.

El importe de esta prestación de servicio se hará con cargo al crédito existente en el Presupuesto Municipal, partida:

1532.210.- INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES VIAS PÚBLICAS.

El presupuesto de este Ayuntamiento contempla en la partida,

1532.210, INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES VIAS PÚBLICAS. Crédito inicial por importe de 204.000,00 €

Por lo que se considera que la ejecución de este contrato en el presente ejercicio, no generará desequilibrio en la estabilidad presupuestaria, ya que el presupuesto recoge importe suficiente para la ejecución correspondiente al presente año.

Ciudad Real, 20 de abril de 2023
EL JEFE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Fdo.: Fermín Merino Vera.

ANEXOS.-

PRESUPUESTOS Y MEDICIONES:

- LOTE 01

CAPÍTULO 1 AGLOMERANTES

CAPÍTULO 2 ÁRIDOS

CAPÍTULO 3 FÁBRICAS

CAPÍTULO 4 SOLADOS

- LOTE 02

CAPÍTULO 5 ASFALTOS

- LOTE 03

CAPÍTULO 6 PINTURAS

- LOTE 04

CAPÍTULO 7 MANTENIMIENTO FUENTES

LISTADO DE MATERIALES ACUERDO MARCO

CÓDIGO	UD	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
LOTE 01					
CAPITULO 1 AGLOMERANTES					
GA00100	I	ACELERADOR DE FRAGUADO			
GA00200	I	PLASTIFICANTE	1,00	2,27	2,27
GA00300	I	RETARDADOR DE FRAGUADO	1,00	1,74	1,74
CG00101	ud	SACO CEMENTO BLANCO 25 KG	1,00	1,92	1,92
CG00201	ud	SACO CEMENTO GRIS 25 KG	1,00	7,59	7,59
CG00202	ud	SACO MORTERO REFRACTARIO	1,00	3,93	3,93
CG80021	ud	SACO CEMENTO COLA BLANCO	1,00	12,49	12,49
CG80022	ud	SACO CEMENTO COLA GRIS	1,00	5,17	5,17
CG80023	ud	SACO CEMENTO COLA FLEX (PISCINAS)	1,00	4,48	4,48
CG80024	ud	SACO CEMENTO COLA ESP. YESO	1,00	11,04	11,04
GE00101	ud	SACO ESCAYOLA	1,00	7,18	7,18
GK00301	ud	SACO CAL VIVA 15 KG	1,00	4,14	4,14
GK00302	ud	SACO CAL APAGADA 15 KG	1,00	8,62	8,62
GY00101	ud	SACO YESO FINO 18 KG	1,00	8,62	8,62
GY00102	ud	SACO YESO FINO, CONTROLADO 18 KG	1,00	1,94	1,94
GY00201	ud	SACO YESO NEGRO 18 KG	1,00	1,94	1,94
			1,00	1,87	1,87

LISTADO DE MATERIALES ACUERDO MARCO

CÓDIGO	UD	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
LOTE 01					
CAPITULO 2 ARIDOS					
AA00101	m3	ARENA DE RIO, LAVADA			
			1,00	36,22	36,22
AA00102	m3	ARENA DE RIO," ZANCARA"			
			1,00	27,53	27,53
AA00103	m3	ARENA MACHAQUEO "MALAGON"			
			1,00	26,08	26,08
AA00104	m3	PUZOLANA			
			1,00	18,84	18,84
AG00200	m3	GRAVA DIÁM. 16/32 mm			
			1,00	21,73	21,73
AG00300	m3	GRAVA DIÁM. 30/40 mm			
			1,00	21,02	21,02
AG00400	m3	GRAVA DIÁM. 40/60 mm (BOLOS)			
			1,00	20,29	20,29
AG00500	m3	GRAVILLA DIAM. 10/20 (ARROCILLO)			
			1,00	30,43	30,43
AG00600	m3	GRAVILLA DIÁM. 5 (PIÑONCILLO)			
			1,00	23,18	23,18
AP00100	m3	ALBERO CERNIDO			
			1,00	21,73	21,73
AW00100	m3	ZAHORRA ARTIFICIAL			
			1,00	23,18	23,18
AW00200	m3	ZAHORRA NATURAL			
			1,00	20,29	20,29

LISTADO DE MATERIALES ACUERDO MARCO

CÓDIGO	UD	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
LOTE 01					
CAPITULO 3 FABRICAS					
FB01000	ud	BLOQUE HORMIGÓN 40x20X20 cm			
			1,00	0,80	0,80
FB80120	ud	BLOQUE HORM. LISO COLOR 40X20X20 cm C/V			
			1,00	1,38	1,38
FB80130	ud	BLOQUE HORM. BLANCO LISO 40X20X20 cm C/V			
			1,00	1,31	1,31
FB80131	ud	BLOQUE HORM. BLANCO RUGOSO 40X20X20 cm C/V			
			1,00	1,89	1,89
FB80132	ud	ALBARDILLA CUBRE MUROS HORMIGON			
			1,00	1,60	1,60
FL00301	ud	LADRILLO CERAMICO TRIPLE HUECO			
			1,00	0,16	0,16
FL00401	ud	LADRILLO CERAMICO HUECO DOBLE			
			1,00	0,11	0,11
FL00	ud	LADRILLO CERAMICO HUECO SENCILLO			
			1,00	0,07	0,07
FL80191	ud	LADRILLO CERAMICO PERFORADO 7 CM			
			1,00	0,11	0,11
FL80201	ud	LADRILLO CERAMICO PERFORADO 10 CM			
			1,00	0,16	0,16
RT01500	m2	PLACA ESCAYOLA LISA			
			1,00	5,80	5,80
RA00200	ud	AZULEJO BLANCO 15x15 cm			
			1,00	0,23	0,23
RA00210	ud	AZULEJO BLANCO 20x20 cm			
			1,00	0,40	0,40

LISTADO DE MATERIALES ACUERDO MARCO

CÓDIGO	UD	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
LOTE 01					
CAPITULO 4 SOLADOS					
RS01710	ud	BALDOSA GRANITO ROJO BALMORAL, FLAMEADO 60x40x4	1,00	71,07	71,07
RS01711	ud	BALDOSA GRANITO ROJO BALMORAL, FLAMEADO 60x40x3	1,00	61,12	61,12
RS01712	ud	BALDOSA GRANITO ROJO BALMORAL, FLAMEADO 69x48x3	1,00	71,07	71,07
RS01910	ud	BALDOSA GRANITO GRIS CORTE 60X40X4	1,00	66,80	66,80
RS02800	m2	BALDOSA MÁRMOL BLANCO MACAEL 40x40 cm	1,00	131,62	131,62
RS03000	m2	BALDOSA MÁRMOL ROJO ALICANTE 40x40 cm	1,00	40,16	40,16
UP00100	m2	BALDOSA CHINO LAVADO 40x40 cm	1,00	14,21	14,21
UP00200	m2	BALDOSA HIDRÁULICA 20x20 cm	1,00	8,53	8,53
UP00201	m2	BALDOSA HIDRAULICA 30X30 4 TACOS GRIS	1,00	9,95	9,95
UP00202	m2	BALDOSA HIDRAULICA 30X30 9 TACOS GRIS	1,00	9,95	9,95
UP00203	m2	BALDOSA HIDRAULICA 40X40 BOTONES	1,00	11,37	11,37
UP00300	m2	BALDOSA TERRAZO RELIEVE UN COLOR 40x40 cm	1,00	17,05	17,05
UP00310	m2	BALDOSA TERRAZO RELIEVE 36 PASTILLAS UN COLOR 40x40	1,00	17,05	17,05
UP00311	m2	BALDOSA TERRAZO RELIEVE 10 PASTILLAS UN COLOR 40x40	1,00	17,05	17,05
UP00315	m2	BALDOSA TERRAZO ACABADO PIZARRA, COLORES, 60x44x4	1,00	17,05	17,05
UP00320	m2	BALDOSA TERRAZO ACABADO ABUJARDADO, COLORES, 60x40x4	1,00	17,05	17,05
UP00321	m2	BALDOSA TERRAZO ACABADO ABUJARDADO, COLORES, 40x40x4	1,00	17,05	17,05
UP003226	m2	BALDOSA TERRAZO ACABADO GRANALLADO, COLORES, 40x40x4	1,00	17,05	17,05
UP00325	m2	BALDOSA TERRAZO ACABADO GRANALLADO, COLORES, 60x40x4	1,00	17,05	17,05
UP00400	m2	BALDOSA TERRAZO RELIEVE VARIOS COLORES 40x40 cm	1,00	18,48	18,48
UP00805	ud	BORDILLO 50X25X12	1,00	2,55	2,55
UP00806	ud	BORDILLO 100X25X12	1,00	5,12	5,12
UP00810	ud	BORDILLO 100X20X10	1,00	4,20	4,20
UP00815	ud	BORDILLO JARDIN GRIS 50X20X6	1,00	1,37	1,37

LISTADO DE MATERIALES ACUERDO MARCO

CÓDIGO	UD	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
UP00816	ud	BORDILLO JARDIN COLOR 50X20X6			
			1,00	2,14	2,14
UP01150	m	BORDILLO GRANITO LABRADO 20x28			
			1,00	24,16	24,16

LISTADO DE MATERIALES ACUERDO MARCO

CÓDIGO	UD	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
LOTE 02					
ASFALTOS					
UP01201	t	EMULSION ASFALTICA ECM (C67BF4 MBA)			
			1,00	753,46	753,46
UP01202	t	EMULSION ASFALTICA ECR 1 (C60B4 ADH)			
			1,00	652,03	652,03
UP01300	t	MEZCLA ASFALTICA EN FRIO TIPO AF 0-6			
			1,00	78,25	78,25
UP01301	t	MEZCLA ASFALTICA EN FRIO TIPO AF 12			
			1,00	78,25	78,25
UP01305	ud	MEZCLA ASFALTICA EN FRIO ENVASADA BIG BAG 1000 KG			
			1,00	217,35	217,35
UP01310	t.	ARIDO MACHAQUEO 2/6 D.A.<25			
			1,00	13,11	13,11
UP01311	t.	ARIDO MACHAQUEO 6/12 D.A. <25			
			1,00	12,43	12,43
UP01312	t.	ARIDO MACHAQUEO12/18 D.A.<25			
			1,00	12,16	12,16
UP01313	t.	ARIDO MACHAQUEO18/25 D.A.<25			
			1,00	12,16	12,16

LISTADO DE MATERIALES ACUERDO MARCO

CÓDIGO	UD	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
LOTE 03					
PINTURAS					
PA00200	I	PASTA PÉTREA LISA EXTERIORES			
PA00300	I	PASTA PÉTREA PARA RAYAR EXTERIORES	1,00	2,18	2,18
PA00400	I	PASTA PÉTREA RUGOSA EXTERIORES	1,00	2,25	2,25
PA00500	kg	PINTURA ACRÍLICA	1,00	2,32	2,32
PA00600	kg	PINTURA ELASTÓMERA ACRÍLICA LISA	1,00	2,48	2,48
PA00700	kg	PINTURA ELASTÓMERA ACRÍLICA LISA COLOR	1,00	4,06	4,06
PB00100	kg	BARNÍZ GRASO	1,00	5,77	5,77
PB00200	kg	BARNÍZ HIDROFUGO DE SILICONA	1,00	7,89	7,89
PB00301	ud	BARNIZ SINTETICO, COLOR, (PROCOBAR, o SIMILAR) 4 L	1,00	5,17	5,17
PB00400	kg	BARNÍZ TAPAPOROS	1,00	45,31	45,31
PB00600	kg	BARNIZ POLIESTER	1,00	7,64	7,64
PB00700	I	ACEITE DE LINAZA	1,00	5,95	5,95
PB00901	ud	ACEITE TEKA PARA MADERAS (XYLAZEL, o SIMILAR) 4 L	1,00	7,24	7,24
PE00201	ud	ESMALTE SINTETICO ANTIOXIDANTE (RAPIDOLIN PLUS, o SIMILAR) 4L	1,00	60,86	60,86
PE00301	ud	ESMALTE SINTETICO CON PARTICULOS METALICAS, TIPO OXIRON, 4 L	1,00	36,39	36,39
PE00401	ud	ESMALE SINTETIO RESISTENTE AL CALOR 400° NEGRO/PLATA, 4 L	1,00	33,30	33,30
PE00451	ud	ESMALTE AL AGUA, (PROCOLOR ACRITEC, o SIMILAR) 4 L	1,00	54,99	54,99
PE00501	ud	ESMALTE AL MARTELE 4L	1,00	58,89	58,89
PI00201	ud	IMPRIMACION UNIVERSAL (PROCOFER EXPERT, o SIMILAR) 4L	1,00	45,65	45,65
PI00300	kg	IMPRIMACIÓN ANTIOXIDANTE	1,00	67,40	67,40
PI00400	kg	WASH PRIMMER	1,00	16,81	16,81
PI00501	I	FONDO PROTECTOR INCLORO (PROCOLOR POCOTEC NOVATEC, o SIMILAR)	1,00	15,94	15,94
PL00200	I	LACA NITROCELULÓSICA INCOLORA	1,00	26,08	26,08
PP00201	ud	PINTURA PLASTICA, GAMA MEDIA (ACRYPLAST MATE o SIMILAR) 20 KG	1,00	7,24	7,24
			1,00	16,23	16,23

LISTADO DE MATERIALES ACUERDO MARCO

CÓDIGO	UD	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
PP00202	ud	PINTURA PLASTICA, GAMA ALTA (TKROM EVEREST o SIMILAR) 20 KG	1,00	19,61	19,61
PT00100	kg	TEMPLE	1,00	0,25	0,25
PT00101	ud	TASTA LISO BLANCA (SACO RUMA o SIMILAR) 22 KG	1,00	5,44	5,44
PW00101	ud	DISOLVENTE UNIVERSAL 1 L	1,00	2,61	2,61
PW00102	ud	DISOLVENTE UNIVERSAL 5 L	1,00	9,65	9,65
PW00103	ud	DISOLVENTE UNIVERSAL 25 L	1,00	44,02	44,02
PW00105	ud	DISOLVENTE SINTENTICOS 1L	1,00	2,90	2,90
PW00106	ud	DISOLVENTE SINTENTICOS 5 L	1,00	12,19	12,19
PW00107	ud	DISOLVENTE SINTENTICOS 25 L	1,00	57,97	57,97
PW00110	ud	DISOLVENTE CLOROCAUCHO 1 L	1,00	4,67	4,67
PW00111	ud	DISOLVENTE CLOROCAUCHO 5 L	1,00	16,40	16,40
PW00115	ud	DISOLVENTE EPOXI 1 L	1,00	5,47	5,47
PW00116	ud	DISOLVENTE EPOXI 5 L	1,00	20,45	20,45
PW00120	ud	AGUARRAS PURO 4L	1,00	13,31	13,31
PW00125	ud	ACETONA PURA 1L	1,00	4,60	4,60
PW00126	ud	ACETONA PURA 5 L	1,00	18,50	18,50
PW00301	ud	SELLADORA MADERA, (JALLUT, o SIMILAR) 4 L	1,00	34,71	34,71
PW00330	I	DECAPANTE PINTURAS	1,00	10,88	10,88
PW00951	ud	PASTA NIVELADORA PAREDES (ZENKO AL USO INTERIOR, o SIMILAR) 5K	1,00	8,61	8,61
PW02010	ud	ROLLO PAPEL 15X45 M	1,00	0,62	0,62
PW02012	ud	ROLLO PAPEL 30X45 M	1,00	1,31	1,31
PW02013	uD	ROLLO PAPEL 90X45 M	1,00	5,66	5,66
PW02015	ud	ROLLO PAPEL CON CINTA 15X45 M	1,00	1,38	1,38
PW02016	ud	ROLLO PAPEL CON CINTA 30X45 M	1,00	2,30	2,30
PW02018	ud	ROLLO PLASTICO CON CINTA 0.9X22.5 M	1,00	2,48	2,48

LISTADO DE MATERIALES ACUERDO MARCO

CÓDIGO	UD	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
PW02019	ud	ROLLO PLASTICO CON CINTA 1.2X22.5 M			
			1,00	3,01	3,01
PW02020	ud	PLASTICO CUBRETODO 4X5 FINO			
			1,00	0,62	0,62
PW02025	ud	PLASTICO CUBRETODO 4X5 FUERTE			
			1,00	1,79	1,79
PW02027	ud	PLASTICO CUBRETODO ROLLO 2X50			
			1,00	3,59	3,59
PW02030	ud	ROLLO CARTON ONDULADO 90X50 M			
			1,00	14,57	14,57
PW02031	ud	ROLLO CARTON ONDULADO 90X25 M			
			1,00	7,79	7,79
PW02035	ud	ROLLO FIELTRO SUELOS 200gr 1X25 M			
			1,00	19,57	19,57
PW10071	l	TINTE COLOR			
			1,00	6,74	6,74
PX00100	kg	PINTURA INSECTICIDA-FUNGICIDA ACEITE CON RESINAS, COLOR			
			1,00	5,98	5,98
PX00400	kg	PINTURA RESINAS EPOXI DOS COMPONENTES CON DISOLVENTES			
			1,00	9,38	9,38
PX00600	kg	PINTURA RESINAS POLIURETANO, DOS COMPONENTES			
			1,00	8,88	8,88
PX00801	ud	EMULSION VINILICA LATEX AL AGUA 5L			
			1,00	22,47	22,47
PX00900	kg	PINTURA AL CLOROCAUCHO COLORES			
			1,00	8,65	8,65
PW05110	ud	RODILLO ANTIGOTA 50 22 CM DKOR			
			1,00	3,52	3,52
PW05120	ud	RODILLO ANTIGOTA PROFESIONAL 18 CM			
			1,00	2,85	2,85
PW05130	ud	RODILLO ANTIGOTA PROFESIONAL 22 CM			
			1,00	3,36	3,36
PW05150	ud	ALARGADOR EXTENSIBLE ALUMINIO 2M			
			1,00	6,47	6,47
PW05155	ud	ALARGADOR EXTENSIBLE ALUMINIO 3 M			
			1,00	9,02	9,02
PW05160	ud	ALARGADOR ALUMINIO 4 M VIROLA			
			1,00	15,65	15,65
PW05204	ud	BROCHA PRENSADA MED. N4			
			1,00	1,84	1,84
PW05207	ud	BROCHA PRENSADA MED. N7			
			1,00	2,21	2,21
PW05208	ud	BROCHA PRENSADA MED. N8			
			1,00	2,47	2,47
PW05210	ud	BROCHA PRENSADA MED N10			
			1,00	4,53	4,53
PW05310	ud	CINTA ADHESIVA KREP 19 MM X 45 M			
			1,00	0,55	0,55
PW05320	ud	CINTA ADHESIVA KREP 25 MM X 45 M			
			1,00	0,74	0,74

LISTADO DE MATERIALES ACUERDO MARCO

CÓDIGO	UD	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
PW05330	ud	CINTA ADHESIVA KREP 50 MM X 45 M	1,00	1,39	1,39

LISTADO DE MATERIALES ACUERDO MARCO

CÓDIGO	UD	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
LOTE 04					
MANTENIMIENTO FUENTES					
WW10021	I	LEGIA USO ALIMENTARIO			
WW10030	kg	HIPOCLORITO SODICO, GRANEL CISTERNA	1,00	1,60	1,60
WW10031	I	HIPOCLORITO SODICO, ENVASE	1,00	0,64	0,64
WW10032	kg	CLORO MULTIFUNCION 5 ACCIONES PASTILLAS	1,00	0,68	0,68
WW10033	kg	CLORO MULTIFUNCION 5 ACCIONES GRANULADO, ACCION RAP.	1,00	5,51	5,51
WW10035	I	ALGICIDA CONCENTRADO, > 10%	1,00	5,51	5,51
WW10036	I	FLOCULANTE	1,00	5,08	5,08
WW10050	kg	SULFATO DE COBRE, min 25% Cu	1,00	4,50	4,50
WW10055	I	ACIDO CLORHIDRICO, > 20%	1,00	5,58	5,58
WW10056	I	REDUCTOR DE PH	1,00	1,60	1,60
			1,00	2,61	2,61



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ASUNTO: “ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPOSICIONES EN VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”

Con fecha 17/05/2023, por el Servicio de Contratación Administrativa, se ha presentado a esta Intervención solicitud de certificado de existencia de crédito en relación con el asunto arriba indicado.

A los debidos efectos y para su incorporación al expediente de contratación se indica lo siguiente:

El Interventor que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y vista la solicitud de certificado de existencia de crédito dirigida a esta Intervención tengo el honor de emitir el siguiente:

CERTIFICADO

Que en el Presupuesto de 2023, dentro del Estado de Gastos, se recoge la aplicación presupuestaria **1532.210 “Infraestructuras y bienes naturales vías públicas”** que presenta un saldo de crédito disponible a fecha de emisión del presente certificado de **121.191,72 €**, cantidad que resulta ser suficientes para dar cobertura al importe del **ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPOSICIONES EN VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, que asciende a 100.000,00 € (82.644,63 € + 17.353,37 € de IVA).

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real, 19 de mayo de 2023

EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL,

RUIZ
REDONDO
MANUEL -
51608420P

Firmado
digitalmente por
RUIZ REDONDO
MANUEL -
51608420P
Fecha: 2023.05.19
13:12:57 +02'00'



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA LA CELEBRACION DE ACUERDO MARCO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPOSICIONES EN VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO.

La finalidad del presente pliego será la conclusión de un acuerdo marco con una empresa, pudiendo ser la misma empresa para todos los lotes, para la fijación de las condiciones a que habrá de sujetarse durante la vigencia de este las sucesivas contrataciones de los suministros comprendidos en su objeto, según las necesidades que tenga este Ayuntamiento.

Mediante el presente procedimiento:

1º.- Se seleccionará a una empresa suministradora para cada uno de los lotes que reúna los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con el ayuntamiento que vienen establecidos en la ley y aquellos específicos que se establezcan en este pliego, en función a las características y conveniencia de las ofertas presentadas con respecto a los criterios de selección establecidos en el Pliego.

2º.- Se fijarán las condiciones generales de adjudicación y ejecución de los contratos sucesivos comprendidos en su objeto, que se suscriban con la empresa seleccionada.

La necesidad de este acuerdo marco viene determinada por los motivos expuestos en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2023 de necesidad e inicio expediente.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Tiene carácter contractual el presente pliego, el de prescripciones técnicas particulares y sus anexos, elaborados por el Servicio de Mantenimiento.

CPV: 14212000-0 Gránulos, gravilla, polvo de piedra, guijarros, grava, piedras



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

partidas y machacadas, mezclas de piedra, mezclas arena-grava y demás agregados

44000000-0 Estructuras y materiales de construcción; productos auxiliares para la construcción (excepto aparatos eléctricos).

44100000-1 Materiales de construcción y elementos afines

44111200-3 Cemento

44111400-5 Pinturas y revestimientos de paredes

44113100-6 Materiales de pavimentación

44113600-1 Betún y asfalto

24962000 - Productos químicos para tratamiento del agua

SEGUNDA.- OBJETO y REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL ACUERDO MARCO

Constituye el objeto de los contratos que derivan del acuerdo marco la adquisición de materiales de reposición en vías públicas según relación de artículos que se incluye en el pliego de prescripciones técnicas.

En estos contratos no se determinan las cantidades exactas a consumir sino que éstas serán en función de las necesidades y disponibilidades económicas existentes en cada momento.

La realización del presente acuerdo marco se divide en cuatro Lotes (cuyos suministros se relacionan en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas).

Los materiales, con sus presupuestos y mediciones que componen los mencionados lotes se encuentran recogidos en el pliego de prescripciones técnicas como Anexo I que formará parte del presente acuerdo marco, y en éste vienen recogidos los cuadros de precios de cada suministro que lo componen.

Las empresas deberán presentar un porcentaje de baja a aplicar a todos los suministros que compongan cada Lote completo. Podrán presentar oferta para todos los lotes completos, pudiendo ser adjudicatarios de varios lotes. No podrán presentar ofertas por uno o varios suministros de cada lote, sino a la totalidad del mismo. Cada lote constituirá un acuerdo marco independiente.

TERCERA.- REGIMEN JURIDICO

El acuerdo marco y los contratos que deriven de él tienen naturaleza



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta calificándose los contratos que derivan del acuerdo marco como CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTROS de conformidad con el artículo 16.3.A) de la LCSP.

Se rige por la Sección 2ª Capítulo II del Título I del Libro Segundo de la LCSP (art. 219 a 222).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 19 y 21 de la LCSP el presente contrato SI está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación (art. 44 LCSP).

Queda sometido este contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regulará por lo establecido en los arts. 300 a 307 LCSP.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CELEBRACION DEL ACUERDO MARCO Y CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

La celebración del acuerdo marco seguirá las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (arts. 115 a 187).

La selección del contratista se realizará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, según se regula en el art. 156 a 158 de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio y al encontrarse el objeto del contrato perfectamente definido y no siendo susceptible de ser mejorada, se utilizará como único criterio de adjudicación el precio más bajo, al ser el criterio



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

que mejor atenderá a la relación coste-eficacia y encontrarse vinculado con el objeto del contrato y ser formulado de manera objetiva (145.5 LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

Una vez seleccionado al empresario/s según lo establecido en este pliego de cláusulas, el Ayuntamiento podrá celebrar los correspondientes contratos en los que se concretarán las cantidades exactas de elementos y materiales, con arreglo a los precios fijados en este acuerdo marco.

Es obligatorio para el empresario/s adjudicatario/s del acuerdo marco la suscripción de los contratos derivados de éste dentro de las condiciones fijadas, sin embargo el Ayuntamiento no está obligado a realizar los mencionados contratos, pero siempre que en el periodo mencionado sea necesario la adquisición del suministro de materiales que comprende el acuerdo marco realizarlo a este empresario/s seleccionado/s.

Las condiciones que regirán los concretos contratos al amparo de este Acuerdo Marco, serán las que resulten de su adjudicación conforme a los criterios de valoración de las ofertas para la selección del adjudicatario, en especial el precio comprometido según resulte para los elementos materiales y trabajos detallados en el Anexo I del Pliego de prescripciones técnicas.

QUINTA.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO. DOTACION PRESUPUESTARIA. FORMA DE PAGO.

- **Valor estimado del acuerdo marco:**

El valor estimado del acuerdo marco (excluido el I.V.A. conforme al art. 101. de la LCSP), se fija en los siguientes según los lotes queda constituido según la siguiente tabla:

AÑO	Materiales de Construcción			Materiales Bituminosas			Materiales de Pintura			Consumibles fuentes ornamentales			TOTALES			
	LOTE1	LOTE2	LOTE3	LOTE4	LOTE5	LOTE6	LOTE7	LOTE8	LOTE9	LOTE10	LOTE11	LOTE12	LOTE13	LOTE14	LOTE15	
	IVA L1	TOTAL L1	IVA L2	TOTAL L2	IVA L3	TOTAL L3	IVA L4	TOTAL L4	IVA L5	TOTAL L5	IVA L6	TOTAL L6	IVA L7	TOTAL L7	IVA L8	TOTAL L8
CONTRATO 2023	26.670,00 €	5.600,70 €	32.270,70 €	9.144,00 €	1.920,24 €	11.064,24 €	4.572,00 €	960,12 €	5.532,12 €	9.144,00 €	1.920,24 €	11.064,24 €	49.530,00 €	10.401,30 €	59.931,30 €	
CONTRATO 2024	45.000,00 €	9.450,00 €	54.450,00 €	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €	7.645,00 €	1.605,45 €	9.250,45 €	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €	82.645,00 €	17.355,45 €	100.000,45 €	
PRORROGA1 2025	45.000,00 €	9.450,00 €	54.450,00 €	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €	7.645,00 €	1.605,45 €	9.250,45 €	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €	82.645,00 €	17.355,45 €	100.000,45 €	
PRORROGA2 2026	45.000,00 €	9.450,00 €	54.450,00 €	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €	7.645,00 €	1.605,45 €	9.250,45 €	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €	82.645,00 €	17.355,45 €	100.000,45 €	



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

El valor total estimado anual de los CUATRO lotes del acuerdo marco supone una cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (297.465 €) por el total de duración del acuerdo marco CUATRO AÑOS (dos de duración + dos eventuales prórrogas), sin incluir el IVA.

METODO DE CALCULO (art. 101.5 de la LCSP)

Para la fijación del valor estimado de cada una de las actuaciones incluidas en cada uno de los lotes objeto del presente acuerdo marco, se ha establecido y confeccionado un resumen con cuadro de precios unitarios y de los descompuestos por cada una de ellas, precios materiales, mano de obra, maquinaria, precios auxiliares, según los precios normales del mercado vigentes, incluyendo gastos generales y beneficio industrial.

Se han incluido los costes de seguros, subsidios y demás cargas sociales y fiscales que se determinan en las vigentes disposiciones legales.

El Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y al volumen efectivo de los contratos basados en el presente acuerdo marco.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del acuerdo marco, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de este acuerdo marco están consignados en el presupuesto general municipal, en la partida número 1532.210 "Infraestructuras y bienes naturales vías públicas"

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2023 y 2025 por lo que en los ejercicios sucesivos se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de los contratos basados en este acuerdo marco.

- **Presupuesto Base de Licitación:**

A tenor de lo regulado por el art. 100 de la LCSP el presupuesto base de licitación de cada uno de los Lotes es el siguiente:



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Lote 1 Veintiseis mil seiscientos setenta euros (26.670 €) + Cinco mil seiscientos euros con setenta céntimos (5.600,70 €) en concepto de IVA lo que hace un total de Treinta y dos mil doscientos setenta euros con setenta céntimos (32.270,70 €) para 2023. Para 2024 serían Cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) más Nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (9.450 €) en concepto de IVA que asciende a Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta (54.450 €). Para los DOS AÑOS sería de Ochenta y seis mil setecientos veinte euros y setenta céntimos (86.720,70 €).

Lote 2 Nueve mil ciento cuarenta y cuatro euros (9.144 €) + Mil novecientos veinte euros con veinticuatro céntimos (1.920,24 €) en concepto de IVA lo que hace un total de Once mil sesenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (11.064,24 €) para 2023. Para 2024 serían Quince mil euros (15.000 €) más Tres mil ciento cincuenta (3.150 €) en concepto de IVA que asciende a Dieciochomil ciento cincuenta euros (18.150 €). Para los DOS AÑOS sería de Veintinueve mil doscientos catorce euros con veinticuatro céntimos (29.214,24 €).

Lote 3 Cuatro mil quinientos setenta y dos euros (4.572 €) + novecientos sesenta euros y doce céntimos (960,12 €) en concepto de IVA lo que hace un total de cinco mil quinientos treinta y dos euros, con doce céntimos (5.532,12 €) para 2023. Para 2024 serían Siete mil seiscientos cuarenta y cinco euros (7.645 €) más Mil seiscientos cinco euros y cuarenta y cinco céntimos (1.605,45 €) en concepto de IVA que asciende a Nueve mil doscientos cincuenta euros y cuarenta y cinco céntimos (9.250,45 €). Para los DOS AÑOS sería de Catorce mil setecientos ochenta y dos euros con cincuenta y siete céntimos (14.782,57 €).

Lote 4. Nueve mil ciento cuarenta y cuatro euros (9.144 €) + Mil novecientos veinte euros y veinticuatro céntimos (1.920,24 €) en concepto de IVA lo que hace un total de Once mil sesenta y cuatro euros y veinticuatro céntimos (11.064,24 €) para 2023. Para 2024 serían Quince mil euros (15.000 €) más Tres mil ciento cincuenta euros (3.150 €) en concepto de IVA que asciende a Dieciochomil ciento cincuenta euros (18.150 €). Para los DOS AÑOS sería de Veintinueve mil doscientos catorce euros con veinticuatro céntimos (29.214,24 €).

El presupuesto Base de Licitación por el total de los cuatro lotes y para los DOS AÑOS de duración del acuerdo marco será para los DOS AÑOS de Ciento cincuenta y nueve mil novecientos treinta y un euros con setenta y cinco céntimos (159.931,75 €).



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

- **Precio del acuerdo marco:**

El precio de cada una de las actuaciones que forman cada uno de los CUATRO Lotes del presente acuerdo marco será el resultante de aplicar a los precios unitarios de cada una de las actuaciones, el porcentaje de baja ofertado por los licitadores en su propuesta económica.

- **Forma de Pago:** Deberán ser emitidas facturas a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, una vez que se haya ejecutado los contratos basados en el presente acuerdo marco, una vez aprobado el gasto y adjudicado el correspondiente contrato.

- **Presupuesto de los contratos derivados del Acuerdo marco:** Será el importe económico a que ascienda los concretos contratos que se celebren en aplicación del presente acuerdo marco según los precios ofertados.

El precio final del contrato excluyendo el IVA se corresponde al expresado por el licitador que resulte adjudicatario en la Propuesta Económica presentada.

SEXTA.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El presente acuerdo marco tendrá una duración de DOS AÑOS (2). No obstante el órgano de contratación podrán acordar dos prórrogas de UN AÑO (1) cada una, que será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con DOS MESES de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato (2 AÑOS) o del plazo de un año de cada prórroga si se hubiera producido. En ningún caso se producirá la prórroga por consentimiento tácito de las partes (art. 29.2 LCSP).

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato o del plazo de la primera prórroga.

SEPTIMA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

OCTAVA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este acuerdo marco cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

NOVENA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

DECIMA.- MEDIOS DE SOLVENCIA

1/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solventia económica y financiera** se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al importe fijado para cada uno de los lotes. Si se opta por todos los lotes debe reunirse la de todos ellos.

Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro y además por una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

2/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 Y 88 de la LCSP, la **solventia técnica** se podrá acreditar mediante los siguientes medios:

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años, en la que indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y se acreditará mediante la presentación de certificados de ejecución del suministro.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Cuando las empresas sean de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), la solvencia se podrá acreditar conforme a lo establecido en el art. 89.h de la LCSP.

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato,

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.

DECIMAPRIMERA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.106.1 párrafo de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta en cada Lote deberá, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HABLES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación del Lote o Lotes al que hayan presentado la mejor oferta, excluido el I.V.A. (Art. 107.5 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

DECIMASEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público,



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

estando disponible por medios electrónicos desde la publicación los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en la forma establecida en la presente cláusula y, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, dando lugar la infracción de esta norma a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El horario de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente: De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas. Viernes, de 9 a 15:00.
Correo electrónico: licitacionE@minhafp.es

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que se incluyan en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Según lo dispuesto en el artículo 156.2 de la LCSP, las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de TREINTA Y CINCO DÍAS (35), contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Los licitadores sólo podrán presentar una única oferta y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego técnico, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en formato electrónico, en dos sobres archivo electrónico, y se incluirá la siguiente documentación:



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

El **sobre A** se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**"
Contendrá las siguientes declaraciones:

1.- (Art. 140 LCSP) Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

El DEUC se podrá obtener en la página del Ministerio de Hacienda:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), con el alcance previsto en el art. 341 LCSP.

En todo caso el órgano de contratación, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, a las que se refiere el art. 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Declaración responsable ajustada al modelo del anexo I.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el Art. 133 LCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El **sobre B** se subtitulará “**OFERTA ECONÓMICA**”, en el cual se incluirá la siguiente documentación.

Modelo de oferta económica según el Anexo II del presente pliego

RÉGIMEN GENERAL DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Todas las comunicaciones y notificaciones a personas físicas o jurídicas que realice este Excmo. Ayuntamiento como consecuencia del presente procedimiento de contratación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La expresada plataforma dispone de una Guía de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

HUELLA ELECTRÓNICA

La herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, siempre y cuando la oferta se haya presentado dentro del plazo establecido. Ante la acción de “Enviar” que realizan las empresas o personas licitadoras, la Herramienta siempre remite la “Huella electrónica” o resumen de la oferta.

Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa:

- Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquélla se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

- En caso contrario, la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática si está aún dentro del plazo de presentación de ofertas. Si por distintas circunstancias no fuera factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la PLACSP para descargar el fichero de la oferta facilitado por esta en un soporte electrónico (USB) y presentarla en sobre cerrado dentro de dicho plazo de 24 horas, en el Registro físico/electrónico autorizado dirigido al Órgano de contratación, acompañada del justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia “Huella Electrónica”, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, todo ello con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Se dispone de la información correspondiente en la página 58, apartado 4.7.1 Huella electrónica, en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas, que pone a disposición la Plataforma de Contratación del Sector Público en el apartado “Guías de ayuda”. Se recomienda encarecidamente la lectura de dicha guía.

DECIMOTERCERA.- APERTURA DE OFERTAS (art. 157 de la LCSP)

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a la hora indicada en el anuncio de licitación, el tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

Sesión de apertura de sobre A:

La Mesa de Contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa.

Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días (art. 141 LCSP) para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente;



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección indicada para ello.

Sesión de apertura del sobre B:

A continuación, o en su caso, en la nueva sesión pública, transcurrido el plazo para subasnar, se procederá a la apertura del sobre B “oferta económica” y otorgar la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este pliego. La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (art. 28.7 de la LPAC).

Una vez cumplido lo anterior la Mesa de Contratación formulará propuesta de clasificación de las ofertas, por orden decreciente.

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 151 del LCSP.

Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP):

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando se den los supuestos contemplados en el art. 85 del RGLCAP.

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores deberá darse audiencia al licitador durante un plazo de CINCO DIAS HABLES para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición según la ponderación de los criterios de adjudicación, y que no se encuentre incursa en oferta anormalmente baja.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

La justificación no podrá basarse en la reducción del porcentaje de gastos generales previstos en el proyecto (ya fijados en el mínimo reglamentario sobre el importe de ejecución material de la obra, ya que al tratarse de gastos generales de estructura, no tienen la consideración de costes directos ni indirectos, no pudiendo ser contemplados en la revisión a la baja del precio del contrato).

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

DECIMACUARTA.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación permanente que estará integrada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 10 de JULIO de 2023 y 13 de julio de 2023.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

No obstante al tratarse de un procedimiento abierto simplificado se seguirán las reglas establecidas en el art. 326.6 de la LCSP, con respecto a la válida constitución de la mesa.

DÉCIMAQUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS . (art. 145 de la LCSP)

Para la determinación de la mejor relación calidad-precio del presente contrato, solo se utilizará como criterio de adjudicación el precio más bajo (art. 146 LCSP).

Justificación del criterio de adjudicación (art. 145 LCSP): En este expediente se ha utilizado como único criterio de adjudicación el precio justificado por cuanto que las actuaciones y obras incluidas en ambos lotes se encuentran perfectamente definidas y no es posible mejorarlas con otras soluciones técnicas o por reducciones de su plazo de ejecución, ni requieren el empleo de tecnología especialmente avanzada ni su ejecución es compleja.

Criterios de desempate:

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado por haber realizado la



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

misma oferta económica, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios que establece el art. 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo

DECIMOSEXTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 150 de la LCSP).

La mesa de contratación realizará la clasificación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente.

Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación para su aprobación por éste.

Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de



España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato

- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

DECIMASEPTIMA.- RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.

Será responsable del acuerdo marco, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Jefe de Servicio de Mantenimiento.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se les soliciten para cuestiones especiales.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del presente acuerdo marco será el Servicio de Mantenimiento.

Será responsable de los contratos basados en el acuerdo marco el director facultativo de cada uno de ellos, que será el Jefe de Servicio de mantenimiento.

DECIMAOCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO. (Art. 153 LCSP).

Cada lote del presente acuerdo marco se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se adjudicará el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificados, previa presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula DECIMOSEXTA.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La celebración del acuerdo marco se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante la vigencia del Acuerdo marco, el adjudicatario del mismo, deberá notificar al órgano de contratación, cualquier alteración en las circunstancias de su capacidad para contratar con la administración, y en especial las que se refieren al hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del acuerdo marco.

DECIMONOVENA.- ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL PRESENTE ACUERDO MARCO.

Una vez formalizado el acuerdo marco, sólo podrán celebrarse contratos basados en el mismo, entre el órgano de contratación y la empresa seleccionada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219 de la LCSP.

La adjudicación de los contratos seguirá el procedimiento establecido en el referido art. 219.3 de la LCSP. La adjudicación de los contratos que se celebren o suscriban al amparo del acuerdo marco, no precisará la convocatoria de licitación.

Estos contratos se formalizarán en documento administrativo una vez que el



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

órgano de contratación los apruebe, concretando la cantidad exacta de suministros, elementos y trabajos que comprenda el mismo con arreglo a las condiciones y precios fijados en este Acuerdo Marco.

Los contratos adjudicados se sujetarán a lo dispuesto en el art. 151 LCSP en cuanto a la formalización de los mismos, sin necesidad de observar el plazo de espera previsto en el art. 153.3 LCSP.

VIGESIMA.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

El plazo máximo de entrega del suministro será el que venga fijado en las condiciones que derivan del pliego de prescripciones técnicas.

Los correspondientes contratos que deriven del acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a lo establecido en este pliego de cláusulas y el de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

VIGESIMAPRIMERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De los abonos al contratista

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio que resultó de la adjudicación, mediante el abono total, una vez que se haya comprobado que el contratista ha realizado las prestaciones del contrato con arreglo a los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura los siguientes datos:

Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General Municipal Ayuntamiento de Ciudad Real.

Destinatario: Servicio de Mantenimiento

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Esta obligación se considera de carácter esencial.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ciudad Real, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Ciudad Real, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el artículo 12.2 y 3 en la LOPD que no contradice lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección, y para dar cumplimiento a la obligación prevista en este precepto, para supuestos en que el encargado del tratamiento no sea una dependencia municipal, sino un contratista que trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas, deberá firmar el contratista un contrato específico al efecto.

A. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, “EL CONTRATISTA” se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. “Tratamiento de datos personales”:

Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba “EL CONTRATISTA” por escrito. Éste informará inmediatamente a “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

No utilizar ni aplicar “LOS DATOS PERSONALES” con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

Tratar “LOS DATOS PERSONALES” de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”.

Mantener la más absoluta confidencialidad sobre “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de “EL



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

CONTRATISTA”, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar “LOS DATOS PERSONALES” objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” dicha documentación acreditativa.

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de “LOS DATOS PERSONALES”.

Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir “LOS DATOS PERSONALES” a terceros, ni siquiera para su conservación.

Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por “EL CONTRATISTA” como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) “LOS DATOS PERSONALES” a los que haya tenido acceso; (ii) “LOS DATOS PERSONALES” generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”. En este último caso, “LOS DATOS PERSONALES” se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Según corresponda y se indique en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E. se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, según se establezca en dicho Punto E. en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.

Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por “EL EXCMO.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a tratar “LOS DATOS PERSONALES” dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el “EL CONTRATISTA” se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de “LOS DATOS PERSONALES”, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante “EL CONTRATISTA”, éste debe comunicarlo a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

Colaborar con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii)



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”.

En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E. Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” y el “EL CONTRATISTA” a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribibles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el “EL CONTRATISTA” acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” no contemplados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” el “EL CONTRATISTA” deberá ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

B. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

En caso de que el “EL CONTRATISTA” pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a “LOS DATOS PERSONALES”, “EL CONTRATISTA” lo pondrá en conocimiento previo de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.

Que el “EL CONTRATISTA” y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

“EL CONTRATISTA” informará a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a dicha solicitud por el “EL CONTRATISTA” equivale a oponerse a dichos cambios.

C. SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS

En el caso de que para la prestación del servicio el “PROVEEDOR DEL SERVICIO” no necesite acceder para su tratamiento a datos personales de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” se le



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

Se atenderá a las instrucciones de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” sin su previa autorización.

En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

D. DERECHO DE INFORMACIÓN

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación en la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato.

Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato”.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: dpd@ayto-ciudadreal.es.

E. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONALES.

Descripción general del tratamiento de datos personales

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

Colectivo y datos tratados.

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.

Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquiera de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, “EL CONTRATISTA” deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato SI podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumpla los siguientes requisitos, conforme al 214.2 de la LCSP:

El órgano de contratación deberá autorizar expresa y previamente la cesión, en el plazo de DOS MESES desde la solicitud de autorización.

El cedente tendrá que tener, al menos, ejecutado el 20% del importe del contrato.

El cesionario debe tener capacidad para contratar con el Ayuntamiento y además poseer la solvencia que sea exigible según la fase del contrato, y además no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar.

La cesión entre adjudicatario y cesionario deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente en el contrato.

Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en la cláusula de penalidades del presente pliego.

La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si el Ayuntamiento notifica en ese plazo su oposición.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. (art. 215.8 LCSP)

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Las obligaciones en materia de cumplimiento de la normativa de protección de datos tienen carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 LCSP.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):

El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

VIGÉSIMASEGUNDA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El plazo de duración será de dos años, a contar desde la formalización del contrato, prorrogable anualmente por dos años más, hasta un máximo de cuatro.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del contrato serán de cuenta del contratista.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento deberá resolver el contrato.

El contratista deberá haber realizado la entrega de los elementos objeto del presente contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste las elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte del Ayuntamiento dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si los suministros efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad, y será de dos años, más los que eventualmente se ofrezcan en la oferta del adjudicatario seleccionado.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

VIGÉSIMO TERCERA.- RESOLUCION DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

Serán causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos derivados del mismo además de las recogidas con carácter general en los arts. 211 y 306 de la LCSP, con los efectos previstos en los arts. 212 y 307 del mismo texto legal.

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas legales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según el art. 190 LCSP.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso del suministro o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido (art. 303 LCSP).

VIGÉSIMO CUARTA .- RÉGIMEN DE PENALIDADES



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

La cuantía total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio total del contrato, y la cuantía de cada sanción no podrá superar el 10% del precio del contrato.

FALTAS:

Se establecen las siguientes faltas:

- a) El retraso en 1 día en la entrega establecida en el pliego u ofertada por el licitador (10% del precio de adjudicación del contrato). No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- b) El incumplimiento de las normas sobre cesión y subarriendo del presente contrato. (5% del precio de adjudicación del contrato).
- c) El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad Social con el personal de la contrata. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- d) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- e) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- f) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en este pliego. (10% del precio de adjudicación del contrato).

SANCIONES:

A estas faltas les serán impuestas unas penalidades del 10% del precio de adjudicación del contrato, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio de adjudicación

En cuanto al procedimiento para exigir las sanciones será el siguiente:



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

- Una vez detectado el incumplimiento se iniciará el expediente con la remisión del informe motivado del Responsable del contrato, al órgano de contratación, con adopción de acuerdo de inicio del expediente con nombramiento de instructor que será (un funcionario con conocimientos en materia de contratación).
- Deberá darse audiencia al contratista por el plazo de DIEZ DIAS HABLES para que presente las alegaciones y documentación que estime conveniente.
- Cuando el Ayuntamiento no tenga por cierto los hechos alegados el instructor podrá abrir un periodo de prueba durante un plazo de DIEZ DIAS HABLES, y podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.
- Realización de propuesta de resolución con solicitud de imposición de penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.
- Acuerdo del Órgano de contratación aprobando la finalización del procedimiento y imposición de penalidades, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas sobre la deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial se deba al contratista o cuando no existan sobre la garantía definitiva que se hubiera constituido

VIGESIMOQUINTA.- RESOLUCION DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

Serán causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo además de las recogidas con carácter general en los arts. 211 y 245 de la LCSP, así como las que se determinen en este pliego como esenciales, con los efectos previstos en los arts. 212 y 246 del mismo texto legal

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas legales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según el art. 190 LCSP.

VIGESIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION,

Firmado por MARIN MORALES
LUIS ALBERTO - ***5144**
el día 20/07/2023 con un
certificado emitido por AC

EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACION,

Firmado por BARBA
ORTIZ MIGUEL - DNI
***8417** el día
20/07/2023 con un



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

ANEXO I DECLARACION RESPONSABLE (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

Primero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Segundo.- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Ciudad Real y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real una vez resulte propuesto adjudicatario.

Tercero.- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos para la ejecución del contrato.

Cuarto.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Quinto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

Sexto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Séptimo.- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Octavo.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Noveno.- (Cumplimentar si procede) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

Décimo.- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas.

Undécimo.- Me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Duodécimo.- (incluir la que proceda de las siguientes) DECLARA:



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

- a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas pertenecientes al mismo Grupo.
- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Décimo tercero.- Me comprometo a dedicar y adscribir para la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Décimo cuarto.- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Décimo quinto.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

ANEXO II MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Don....., con D.N.I., en su propio nombre o en representación de, con domicilio en, calle....., nº, enterado del Pliego de cláusulas administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas obrantes en el expediente para la adjudicación por Procedimiento Abierto Ordinario, del **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPOSICIONES EN VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, comprometiéndose a efectuar sobre el total de los cuadros de precios unitarios de las actuaciones y obras incluidas en el

Lote Nº 1 el siguiente porcentaje de baja% (En letra)

Lote Nº 2 el siguiente porcentaje de baja% (En letra)

Lote Nº 3 el siguiente porcentaje de baja% (En letra)

Lote Nº 4 el siguiente porcentaje de baja% (En letra)

*Que me comprometo a de dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

*Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Lugar, fecha y firma del proponente.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2023/08-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DÑA. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **07 de agosto de 2023**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

10.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. APROBACIÓN ACUERDO MARCO REPOSICIÓN MATERIALES

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/23879

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas para la CELEBRACION DE ACUERDO MARCO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPOSICIONES EN VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de abril de 2023, la necesidad e inicio del expediente de contratación, según señala el Art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes favorables obrantes en el mismo.

Atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, siendo necesario llevar a cabo dicho Acuerdo marco para suministro de materiales al Servicio de Mantenimiento para ejecutar la reposición en las vías públicas.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ORDINARIA, para **CELEBRACION DE ACUERDO MARCO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPOSICIONES EN VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, del que se derivarán los contratos a celebrar con arreglo a los límites del mismo.

El valor estimado del acuerdo marco (excluido el I.V.A. conforme al art. 101. de la LCSP), se fija en los siguientes según los lotes queda constituido según la siguiente tabla:

AÑO	Materiales de Construcción			Materiales Bituminosas			Materiales de Pintura			Consumibles fuentes ornamentales			TOTALES		
		IVA L1	TOTAL L1		IVA L2	TOTAL L2		IVA L3	TOTAL L3		IVA L4	TOTAL L4	IVA TOTAL	TOTAL	
CONTRATO 2023	26.670,00 €	5.600,70 €	32.270,70 €	9.144,00 €	1.920,24 €	11.064,24 €	4.572,00 €	960,12 €	5.532,12 €	9.144,00 €	1.920,24 €	11.064,24 €	49.530,00 €	10.401,30 €	59.931,30 €
CONTRATO 2024	45.000,00 €	9.450,00 €	54.450,00 €	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €	7.645,00 €	1.605,45 €	9.250,45 €	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €	82.645,00 €	17.355,45 €	100.000,45 €
PRORROGA1 2025	45.000,00 €	9.450,00 €	54.450,00 €	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €	7.645,00 €	1.605,45 €	9.250,45 €	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €	82.645,00 €	17.355,45 €	100.000,45 €
PRORROGA2 2026	45.000,00 €	9.450,00 €	54.450,00 €	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €	7.645,00 €	1.605,45 €	9.250,45 €	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €	82.645,00 €	17.355,45 €	100.000,45 €

El valor total estimado anual de los CUATRO lotes del acuerdo marco supone una cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (297.465 €) por el total de duración del acuerdo marco CUATRO AÑOS (dos de duración + dos eventuales prórrogas), sin incluir el IVA.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El presupuesto base de licitación de cada uno de los Lotes es el siguiente:

Lote 1 Veintiseis mil seiscientos setenta euros (26.670 €) + Cinco mil seiscientos euros con setenta céntimos (5.600,70 €) en concepto de IVA lo que hace un total de Treinta y dos mil doscientos setenta euros con setenta céntimos (32.270,70 €) para 2023. Para 2024 serían Cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) más Nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (9.450 €) en concepto de IVA que asciende a Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta (54.450 €). Para los DOS AÑOS sería de Ciento cincuenta y nueve mil novecientos treinta y un euros con setenta y cinco céntimos (86720,70 €).

Lote 2 Nueve mil ciento cuarenta y cuatro euros (9.144 €) + Mil novecientos veinte euros con veinticuatro céntimos (1.920,24 €) en concepto de IVA lo que hace un total de Once mil sesenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (11.064,24 €) para 2023. Para 2024 serían Quince mil euros (15.000 €) más Tres mil ciento cincuenta (3.150 €) en concepto de IVA que asciende a Dieciochomil ciento cincuenta euros (18.150 €). Para los DOS AÑOS sería de Veintinueve mil doscientos catorce euros con veinticuatro céntimos (29.214,24 €).

Lote 3 Cuatro mil quinientos setenta y dos euros (4.572 €) + novecientos sesenta euros y dos céntimos (960,12 €) en concepto de IVA lo que hace un total de cinco mil quinientos treinta y dos euros, con doce céntimos (5.532,12 €) para 2023 Para 2024 serían Siete mil seiscientos cuarenta y cinco euros (7.645 €) más Mil seiscientos cinco euros y cuarenta y cinco céntimos (1.605,45 €) en concepto de IVA que asciende a Nueve mil doscientos cincuenta euros y cuarenta y cinco céntimos (9.250,45 €). Para los DOS AÑOS sería de Catorce mil setecientos ochenta y dos euros con cincuenta y siete céntimos (14.782,57 €).

Lote 4. Nueve mil ciento cuarenta y cuatro euros (9.144 €) + Mil novecientos veinte euros y veinticuatro céntimos (1.920,24 €) en concepto de IVA lo que hace un total de Once mil sesenta y cuatro euros y veinticuatro céntimos (11.064,24 €) para 2023. Para 2024 serían Quince mil euros (15.000 €) más Tres mil ciento cincuenta euros (3.150 €) en concepto de IVA que asciende a Dieciochomil ciento cincuenta euros (18.150 €). Para los DOS AÑOS sería de Veintinueve mil doscientos catorce euros con veinticuatro céntimos (29.214,24 €).

El presupuesto Base de Licitación por el total de los cuatro lotes y para los DOS AÑOS de duración del acuerdo marco será de Para los DOS AÑOS sería de Ciento cincuenta y nueve mil novecientos treinta y un euros con setenta y cinco céntimos (159.931,75 €).

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria que figura en el certificado de existencia de crédito, que es la aplicación presupuestaria nº partida número 1532.227 60, "Trabajos Rebacheo Vía Pública".

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2023 a 2025, por lo que en sucesivos ejercicios deberá consignarse el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este acuerdo marco y los contratos que se formalicen a partir de él.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas para llevar a cabo el Acuerdo Marco referente a las obras de Bacheo y Saneamiento de firmes en calles y caminos de Ciudad Real, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Servicio de Mantenimiento, y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DÑA. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día **28 de agosto de 2023**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

37.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 7 DE AGOSTO DE 2023, SOBRE APROBACIÓN ACUERDO MARCO REPOSICIÓN DE MATERIALES

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: **AYTOCR2023/25851**

Cargo que presenta la propuesta: **CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 7 DE AGOSTO DE 2023, SOBRE APROBACIÓN ACUERDO MARCO REPOSICIÓN DE MATERIALES

ANTECEDENTES

Detectado error material en el punto SEGUNDO del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de agosto de 2023 de forma que donde pone:

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria que figura en el certificado de existencia de crédito, que es la aplicación presupuestaria nº partida número

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1532.227 60, "Trabajos Rebacheo Vía Pública".

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2023 a 2026, por lo que en sucesivos ejercicios deberá consignarse el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este acuerdo marco y los contratos que se formalicen a partir de él.

Debe poner

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria que figura en el certificado de existencia de crédito, que es la aplicación presupuestaria nº partida número 1532.210 "Infraestructuras y bienes naturales vías públicas"

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2023 a 2026, por lo que en sucesivos ejercicios deberá consignarse el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este acuerdo marco y los contratos que se formalicen a partir de él.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En virtud de lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común, reconoce a las Administraciones Públicas la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos

En conclusión no existirá inconveniente jurídico para la aprobación de la rectificación de error material de la propuesta referida, y procede que por la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proceder a la rectificación de dicho acuerdo de 7 de agosto de 2023 de forma que donde pone:

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria que figura en el certificado de existencia de crédito, que es la aplicación presupuestaria nº partida número 1532.227 60, "Trabajos Rebacheo Vía Pública".

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2023 a 2026, por lo que en sucesivos ejercicios deberá consignarse el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este acuerdo marco y los contratos que se formalicen a partir de él.

Debe poner

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria que figura en el certificado de existencia de crédito, que es la aplicación presupuestaria nº partida número 1532.210 “Infraestructuras y bienes naturales vías públicas”

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2023 a 2026, por lo que en sucesivos ejercicios deberá consignarse el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este acuerdo marco y los contratos que se formalicen a partir de él.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Servicio de Mantenimiento, y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 54/2023

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DÑA. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día **16 de octubre de 2023**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

24.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. CLASIFICACIÓN OFERTAS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPOSICIONES EN VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/31203

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente

“ACTA DE APERTURA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTAS ECONÓMICAS, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA SELECCIÓN DE UNO O VARIOS CONTRATISTAS, DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPOSICIONES EN VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

En Ciudad Real, a diez de Octubre de dos mil veintitrés, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2023/10-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español

Presidida por la Sra. Concejala delegada, D^a. Fátima de la Flor Casas, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González,

D^a. Pilar Gómez del Valle,

D. Miguel Barba Ortiz,

D. Guillermo Arroyo Buitrago,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Se encuentran presencialmente en el Excmo. Ayuntamiento la Presidenta D^a. Fátima de la Flor Casas, los funcionarios D. Julián Gómez-Lobo, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento, D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática del Excmo. Ayuntamiento, y D^a. M^a. Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Admva., secretaria de la Mesa de Contratación, los cuales también se encuentran conectados a través de ZOOM con el resto de miembros de la Mesa de Contratación.

El Presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de 297.465 € + IVA.

Comprende los siguientes lotes:

LOTE 1: 26.670 € + IVA

LOTE 2. 9.144 € + IVA.

LOTE 3. 4.572 € + IVA.

LOTE 4. 9.144 € + IVA.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Se procede a dar cuenta de los anuncios de licitación referentes a este expediente de contratación, y a la apertura del sobre de documentación administrativa presentada por los licitadores, resultando lo siguiente:

- 1.- EUROTUX TCH, S.A.- Presenta documentación administrativa completa.
- 2.- IGNACIO MANZANARES S.L.- Presenta documentación administrativa completa.
- 3.- OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L.- Presenta documentación administrativa completa.
- 4.- PINTURAS NIETO S.A.- Presenta documentación administrativa completa.
- 5.- QUIMICA DEL CENTRO, S.A.U.- Presenta documentación administrativa completa.
- 6.- SUCESORES DE CHACON, S.A.- Presenta documentación administrativa completa.
- 7.- TIENDAS DE PINTURAS ARMENTEROS S.LU.- Presenta documentación administrativa completa.

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

PRIMERO- Admitir a trámite las empresas presentadas y, que son:

- 1.- EUROTUX TCH, S.A.
- 2.- IGNACIO MANZANARES S.L.
- 3.- OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L.
- 4.- PINTURAS NIETO SA
- 5.- QUIMICA DEL CENTRO, S.A.U.
- 6.- SUCESORES DE CHACON, S.A.
- 7.- TIENDAS DE PINTURAS ARMENTEROS SLU

SEGUNDO- *Se procede a la apertura del sobre de proposición económica, resultando lo siguiente:*

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

N. Orden	OFERTAS PRESENTADAS	Porcentaje de baja
1	EUROTEX TCH, S.A.	Lote 3 ... 10%
2	IGNACIO MANZANARES S.L.	Lote 1..... 15%
3	OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L.	Lote 2 ... 0,5%
4	PINTURAS NIETO, S.A.	Lote 3 ... 5 %
5	QUIMICA DEL CENTRO, S.A.U.	Lote 4 ...41,41 %
6	SUCESORES DE CHACON, S.A.	Lote 1 12 % Lote 3 6 %
7	TIENDAS DE PINTURAS ARMENTEROS, S.L.U.	Lote 38,10 %

Se procede a realizar los cálculos para determinar si alguna de las empresas se

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

encuentra en baja temeraria, dando el siguiente resultado:

QUIMICA DEL CENTRO, S.A.U.

Lote 4, porcentaje de baja:.. 41,41%, **SI ES BAJA TEMERARIA**

Toda la documentación tanto administrativa como la oferta económica es examinada por todos los asistentes a esta Mesa de Contratación.

TERCERO.- Notificar a la empresa

QUIMICA DEL CENTRO, S.A.U. **Lote 4,** porcentaje de baja: 41,41%

la circunstancia de la incursión de su oferta en baja desproporcionada, por lo que se le concede un plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el envío de la notificación a la dirección de correo electrónico facilitada en la documentación de la licitación, para que presente la justificación necesaria de que está en condiciones de realizar el suministro por el porcentaje de baja ofertado, según lo dispuesto en el art. 149 LCSP.

Presentada la justificación en tiempo y forma será objeto de informe técnico a los efectos del art. 149.4 LCSP, para determinar si la oferta puede ser cumplida o no a satisfacción de la Administración.

En caso de que transcurra el plazo sin presentar ninguna justificación se entenderá que renuncia a la continuación en el procedimiento.

CUARTO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación (MAYOR PORCENTAJE DE BAJA):

LOTE 1

- 1ª.- IGNACIO MANZANARES, S.L.
- 2ª.- SUCESORES DE CHACON, S.A.

LOTE 2

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1ª.- OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L.

LOTE 3

1ª.- EUROTUX TCH, S.A.

2ª.- TIENDAS DE PINTURA ARMENTERIOS, S.L.U.

3ª.- SUCESORES DE CHACON, S.A.

4ª.- PINTURAS NIETO, S.A.

QUINTO.- Requerir a

IGNACIO MANZANARES, S.L., para el LOTE 1

OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L., para el LOTE 2

EUROTUX TCH, S.A., para el LOTE 3

al ser los licitadores que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe del siguiente porcentaje de baja:

IGNACIO MANZANARES, S.L., LOTE 1, porcentaje de baja: 15%

OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L., LOTE 2, porcentaje de baja: 0,5 %

EUROTUX TCH, S.A., LOTE 3, porcentaje de baja: 10%

para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección facilitada en la documentación administrativa, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (Lote 1: IGNACIO MANZANARES, S.L., importe 1.333,5 €
Lote 2: OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L., importe: 457,2 €

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Lote 3: EUROTEx TCH, S.A., importe: 228,6 €).

- *Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
- *Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.*
- *Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.*
- *Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.*
- *Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).*
- *Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).*
- *Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas Administrativas.*

*Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.”

Propuesta de acuerdo:

- **Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente:**
 - . **IGNACIO MANZANARES, S.L.:** **LOTE 1, porcentaje de baja: 15%**
 - . **OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L.:** **LOTE 2, porcentaje de baja: 0,5 %**
 - . **EUROTEX TCH, S.A.:** **LOTE 3, porcentaje de baja: 10%**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2023/10-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: QNpCa0jTeo349byoeSz1
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 16/10/2023 14:16:49
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 16/10/2023 20:11:31
El documento consta de 9 página/s. Página 9 de 9

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 9



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ASUNTO.- SOLICITUD EXISTENCIA DE CREDITO ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPOSICIONES EN VIAS PUBLICAS

Con fecha 6-02-2024, por el servicio de Contratación administrativa se ha presentado a esta Intervencion solicitud de existencia de crédito en relación con el asunto arribaba indicado.

A los debidos efectos y de conformidad con lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales y el art. 32.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la citada Ley, en materia de presupuestos; artículo que establece que corresponderá la expedición de certificaciones de existencia de crédito al Interventor, tengo a bien emitir el siguiente

CERTIFICADO

Que en el Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado de 2023, dentro del Estado de Gastos, se recoge la aplicación presupuestaria **1532.210 “Infraestructuras y Vias Publicas”** que presenta un saldo de crédito disponible a fecha de emisión del presente certificado de 169.130,13 euros, que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto consistente en **ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPOSICIONES EN VIAS PUBLICAS**, por importe de **100.000,00 euros (82.644,63 euros + 17.355,37 euros de IVA)**

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real, a 9 de febrero de 2024
LA INTERVENTORA ACCIDENTAL,

06244095D MARIA ANGELES PEREZ (R: P1303400D)
Firmado digitalmente por
06244095D MARIA ANGELES
PEREZ (R: P1303400D)
Fecha: 2024.02.09 12:39:20
+01'00'



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DÑA. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día **26 de diciembre de 2023**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

28.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. CLASIFICACIÓN SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPOSICIONES EN VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. LOTE 3.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/39090

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente

“ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA SELECCIÓN DE UNO O VARIOS CONTRATISTAS, DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPOSICIONES EN VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. Lote 3.

En Ciudad Real, a quince de diciembre de dos mil veintitrés, a las nueve horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Presidida por el Sr. Concejale delegado, D. Luis Alberto Marín Morales, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González,
D^a. Pilar Gómez del Valle,
D. Miguel Barba Ortiz,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El Presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de 297.465 € + IVA.

Comprende los siguientes lotes:

LOTE 1: 26.670 € + IVA

LOTE 2. 9.144 € + IVA.

LOTE 3. 4.572 € + IVA.

LOTE 4. 9.144 € + IVA.

El objeto de la reunión es dar cuenta, del escrito presentado por TIENDAS DE PINTURAS ARMENTEROS, S.L.U., según el cual SI dispone de almacén físico en el entorno urbano de Ciudad Real.

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

PRIMERO. - **Clasificación**, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación (MAYOR PORCENTAJE DE BAJA):

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

LOTE 3

1ª.- TIENDAS DE PINTURA ARMENTEROS, S.L.U.

2ª.- SUCESTORES DE CHACON, S.A.

3ª.- PINTURAS NIETO, S.A.

SEGUNDO.- Requerir a TIENDAS DE PINTURA ARMENTEROS, S.L.U., para el LOTE 3 al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe del siguiente porcentaje de baja: **8,10%**, para el **LOTE 3**, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección facilitada en la documentación administrativa, presente la siguiente documentación:

- *Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.*
- *Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (Lote 3, importe: 228,6 €).*
- *Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
- *Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.*
- *Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.*
- *Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.*
- *Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de*

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).

- *Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).*
- *Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas Administrativas.*

*Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación."*

Propuesta de acuerdo:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2023/12-5

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- **Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente:**
 - . **TIENDA DE PINTURAS ARMENTEROS, S.L.U.: LOTE 3, porcentaje de baja: 8,10%**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2024/02-4

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. GUILLERMO ARROYO BUITRAGO, CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **19 de febrero de 2024**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

32.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN LOTE 3 AM SUMINISTRO MATERIALES VÍAS PÚBLICAS

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2024/4731

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL ACUERDO MARCO DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPOSICIONES EN VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL (LOTE 3).

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 07 de agosto

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

de 2023, se aprueba el expediente de contratación y el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de cláusulas técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del Acuerdo Marco para EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPOSICIONES EN VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.
(lote3)

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 156 LCSP.

II. Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2023, se rechaza la oferta presentada por EUROTEx TCH, S.A. al no disponer de almacén físico en el entorno urbano de Ciudad Real y se propone nueva Clasificación de la oferta presentada por la empresa **TIENDAS DE PINTURA ARMENTEROS, S.L.U.**, para el **LOTE 3** requiriéndole para que en el plazo de DIEZ días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en el mismo.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto **TIENDAS DE PINTURA ARMENTEROS, S.L.U.** presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha de 08 de enero de 2024.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 08 de enero 2024.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

obligaciones con la Seguridad Social de fecha 08 de enero de 2024.

- Modelo 840 de alta en el IAE junto con Declaración Responsable de no haber causado baja con fecha 08 de enero de 2023 y justificante de pago del último recibo.
- Constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del importe de adjudicación (228,60 €), excluido el IVA (art. 150.2 de la LCSP) con fecha de Enero de 2024.
- Escritura de constitución junto con los estatutos de la compañía debidamente inscritos en el Registro Mercantil.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar.
- Declaración responsable de disponer de los elementos personales y materiales para la debida ejecución del contrato según establecen los art. 76.2 y 150 de la LCSP.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores con fecha 14 de enero de 2024.
- Acreditación de la solvencia económica y financiera. Justificante de presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
- Acreditación de la solvencia técnica. Relación de los principales suministros acreditados con los certificados de buena ejecución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta en base a la mejor relación calidad-precio para que

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y resto de documentación.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de octubre de 2023.

El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

III.- El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda. 4 de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 LCSP, la

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

contratación mediante Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPOSICIONES EN VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL (LOTE 3) a **TIENDAS DE PINTURA ARMENTEROS, S.L.U.** por un **porcentaje de baja 8,10%, para el LOTE 3**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 150.2 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y resto de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Cada lote del presente acuerdo marco se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el 21 siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153.6 de la LCSP.

CUARTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2024/02-4

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Mantenimiento y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6